



E
C
U
A
D
O
R

OFICIO No. 001943-DNCP-2022
Sección: Dirección Nacional de Contratación Pública
Asunto: Informe de Pertinencia
Quito, 12 de diciembre de 2022

Señor

Víctor Olegario Acosta Villacís

Administrador Unidad de Negocio Guayas Los Ríos

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP

Ambato y Av. 17 de Septiembre s/n

No. telefónico 04 371 0400 ext. 224

Milagro, Guayas

De mi consideración:

En atención a la “*SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0724*” ingresada a través del sistema informático de la Contraloría General del Estado, módulo “*cge ContratacionPublica*”, informo lo siguiente:

INFORMACIÓN ESPECIFICA DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre de la Entidad Contratante:	EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP
RUC:	0968599020001
Unidad Requirente:	CNEL UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS
Provincia:	GUAYAS
Ciudad:	ELOY ALFARO (DURÁN)
Cantón:	DURÁN
Código del Proceso:	SIE-CNELGLR-29-2022
Objeto de contratación:	GLR SERVICIOS DE CORTES, RECONEXIONES DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA QUEVEDO GC
Código CPC:	859901515
Presupuesto referencial:	2 461 294,92 USD

1. ANTECEDENTES:

1.1. El 09 de diciembre de 2022 la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP ingresó la “*SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0724*”.

1.2. El 09 de diciembre de 2022 la Dirección Nacional de Contratación Pública de la Contraloría General del Estado, avocó conocimiento de la solicitud, a base de su

misión, funciones y atribuciones conferidas en el artículo 17 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado.

- 1.3. Amparados en lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el 12 de diciembre de 2022, a través del módulo “*cge ContratacionPublica*”, se realizó la devolución del trámite por documentación incompleta e imprecisa y se solicitó información adicional.
- 1.4. El 12 de diciembre de 2022, a través del Sistema Informático de la Contraloría General del Estado, módulo “*cge ContratacionPublica*”, se verificó que la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, ingresó la información adicional y manifestó: “... *Se adjunta el estudio económico corregido donde se detalla que se solicitó proformas a 9 proveedores (...)*”.

2. NORMATIVA APLICABLE:

- 2.1. El artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, preceptúa: “... *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”.
- 2.2. Los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, facultan a la Contraloría General del Estado, la emisión de informes de pertinencia previo a todos los procesos de contratación pública.
- 2.3. El artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “... *Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS (...)*”.
- 2.4. Mediante Decreto Ejecutivo No. 458, de 18 de junio de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de 20 de junio de 2022, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformado a través de Decreto Ejecutivo No. 488, publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 104, de 13 de julio de 2022, en el cual dentro del Título III, Capítulo I, Sección I, Parágrafo II, se reguló la tramitación del Informe de Pertinencia para la Contratación Pública. Además, mediante Decretos Ejecutivos No. 550, de 30 de agosto de 2022, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 138, de 31 de agosto de 2022; No. 572 de 06 de octubre de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 171 de 18 de octubre de 2022; y, No. 581 de 19 de octubre de 2022, publicado en el Registro Oficial No. 174 de 21 de octubre de 2022, se expidieron nuevas reformas al reglamento.

2.5. La Disposición Transitoria Octava del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala que: “... *La Contraloría General del Estado durante el primer año de vigencia del presente reglamento, emitirá los Informes de Pertinencia para aquellas contrataciones que su monto de contratación sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,00003 por el Presupuesto Inicial del Estado, a excepción de los procedimientos de contratación contemplados en el artículo 70 (...).*”.

2.6. La Norma de Control Interno 402-01, establece:

“... 402-01 Responsabilidad del control. - Las entidades del sector público delinearán procedimientos de control interno presupuestario para la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación, clausura y liquidación del presupuesto institucional; se fijarán los objetivos generales y específicos en la programación de ingresos y gastos para su consecución en la ejecución presupuestaria y asegurar la disponibilidad presupuestaria de fondos en las asignaciones aprobadas. Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; de existir valores no considerados en el presupuesto, se tramitará la reforma presupuestaria correspondiente (...).”.

3. VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Con el objetivo de establecer la pertinencia y favorabilidad para el inicio de la contratación pública, al amparo de los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina lo siguiente:

REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA			
1. FORMULARIO DE SOLICITUD DE PERTINENCIA			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
a) Objeto de la Contratación	X		El objeto de la contratación ha sido declarado a través de la “ <i>SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0724</i> ”, suscrita por el delegado de la máxima autoridad.
b) Tipo de Contratación	X		Subasta Inversa Electrónica
c) Plazo de Contratación	X		730 días
d) Presupuesto referencial de la Contratación	X		El presupuesto referencial ha sido declarado a través de “ <i>SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0724</i> ”, obtenido mediante el estudio de mercado, aprobado por el Director Comercial, Encargado.
e) Declaración de existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación	X		Efectuó la declaración a través de la “ <i>SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0724</i> ”

f) Declaración de que la contratación consta en el Plan Anual de Contratación	X		Realizó la declaración a través de la "SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0724", misma que al consultar el Plan Anual de Contratación en el Sistema Oficial de Contratación Pública de la entidad contratante, se visualizó que es concordante con la línea No. 356, al 12 de diciembre de 2022.
2. INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de la contratación	X		La entidad contratante adjuntó el documento denominado "INFORME TÉCNICO DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE UNA COMPAÑÍA QUE OTORQUE A LA CNEL EP UN GLR, LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DESTINADOS A LA SUSPENSIÓN Y RECONEXIÓN DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS EN EL ÁREA DE CONCESIÓN DEL SISTEMA QUEVEDO.", de 17 de noviembre de 2022, aprobado por el Director Comercial, Encargado.
Análisis de beneficio, eficiencia o efectividad	X		
3. INSTRUMENTO/S EN EL/LOS CUAL/ES SE DEFINIÓ EL PRESUPUESTO REFERENCIAL			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
1. Análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas.	X		La entidad contratante realizó este análisis en el numeral 1 del estudio de mercado.
2. Considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años, previos a la publicación del proceso tanto de la entidad contratante como de otras instituciones.	X		La entidad contratante efectuó la búsqueda de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años previos a la publicación del proceso, tanto de la entidad contratante como de otras instituciones y adjuntó capturas de pantalla.
3. Tomar en cuenta la variación de precios locales o importados, según corresponda. De ser necesario traer los montos a valores presentes, considerando la inflación (nacional e/o internacional); es decir, realizar el análisis a precios actuales.	X		La entidad contratante en el numeral 3 del estudio de mercado utiliza la herramienta calculadora de presupuesto del SERCOP.
4. Siempre que sea posible, se exhorta a las entidades contratantes a que cuenten con al menos tres proformas.	X		La entidad contratante adjuntó tres proformas al estudio de mercado.
4. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA Y EXISTENCIA PRESENTE O FUTURA DE RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN			
DETALLE	CONSTA	NO CONSTA	REFERENCIA
Certificación de disponibilidad presupuestaria presente o futura	X		Adjuntó la Certificación de la Disponibilidad Presupuestaria No. 0011312, de 01 de diciembre de 2022, suscrita por el Director Financiero.

4. ANÁLISIS DE LA PERTINENCIA Y FAVORABILIDAD:

De la información provista por la entidad contratante, se verifica lo siguiente:

- 4.1.** Es congruente con la necesidad determinada en el documento denominado "INFORME TÉCNICO DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE UNA COMPAÑÍA QUE OTORQUE A LA CNEL EP UN GLR, LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DESTINADOS A LA SUSPENSIÓN Y RECONEXIÓN DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS EN EL ÁREA DE CONCESIÓN DEL SISTEMA QUEVEDO", cuyo objeto

4/7

de contratación es la *“GLR SERVICIOS DE CORTES, RECONEXIONES DE SUMINISTROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL SISTEMA QUEVEDO GC ”*, correspondiente al proceso de subasta inversa electrónica signado con código SIE-CNELGLR-29-2022.

4.2. Es congruente con los requisitos del artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por cuanto, registró e ingresó la siguiente documentación:

4.2.1. *“SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0724”*, suscrita por el delegado de la máxima autoridad.

4.2.2. Documento denominado *“INFORME TÉCNICO DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE UNA COMPAÑÍA QUE OTORGUE A LA CNEL EP UN GLR, LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DESTINADOS A LA SUSPENSIÓN Y RECONEXIÓN DE LOS SUMINISTROS ELÉCTRICOS EN EL ÁREA DE CONCESIÓN DEL SISTEMA QUEVEDO”*, de 17 de noviembre de 2022, aprobado por el Director Comercial, Encargado.

4.2.3. Estudio de mercado que sirvió de base para la definición del presupuesto referencial, en el cual se observa lo siguiente:

- Análisis del servicio a ser contratado.
- Consideración de adjudicaciones similares en los 2 últimos años.
- Variación de precios locales o importados
- Cuenta con tres proformas firmadas electrónicamente, las mismas que han sido validadas a través del aplicativo *“FirmaEC”*.

4.2.4. Certificación de la Disponibilidad Presupuestaria No. 0011312, de 01 de diciembre de 2022, suscrita por el Director Financiero.

5. CONCLUSIÓN:

De conformidad con los términos antes expuestos y, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 18.1 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 63 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se determina la **pertinencia y favorabilidad** para la consumación de esta contratación pública; en este sentido, se emite el presente **Informe de Pertinencia**, mismo que deberá ser publicado como información relevante en el Sistema Oficial de Contratación Pública y en la página web de la entidad contratante.

Este informe es específico para *la “SOLICITUD N°. CGE-SIPPCP-2022-0724”*. La Dirección Nacional de Contratación Pública no se pronuncia sobre los aspectos técnicos de esta contratación, identificación de la necesidad incluido el análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, selección del código del Clasificador Central de Productos - CPC, establecimiento

del presupuesto referencial y su metodología, determinación del plazo, por no ser de su competencia, siendo éstos de exclusiva responsabilidad de la entidad contratante.

6. OBSERVACIONES:

- 6.1.** De la información registrada e ingresada por la entidad contratante en el módulo “*cge ContratacionPublica*”, la Dirección Nacional de Contratación Pública verificó únicamente los requisitos establecidos en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.2.** El presente informe fue emitido presumiendo que las declaraciones y documentos adjuntos a la referida solicitud son verdaderos, no obstante, en caso de verificarse lo contrario, este informe carecerá de validez alguna, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley.
- 6.3.** Previo a iniciar la fase precontractual, la entidad contratante deberá considerar los montos de adjudicaciones similares realizadas en los últimos dos años previo a su publicación conforme lo establecido en el artículo 2, numeral 26.1, subnumeral 2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 6.4.** Si las condiciones precontractuales relacionadas al presupuesto referencial, tipo de contratación y plazo de ejecución del contrato se modifican, se deberá solicitar un nuevo Informe de Pertinencia.
- 6.5.** En caso de que el monto final de la contratación fuese igual o superior a la base prevista para la licitación, no se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la correspondiente protocolización ante Notario Público.
- 6.6.** La Contraloría General del Estado podrá realizar las acciones de control posterior sobre este proceso de contratación, en el marco de sus competencias, conforme lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- 6.7.** La máxima autoridad de la entidad contratante, los funcionarios o servidores que hubieren intervenido en cualquiera de las etapas de los procedimientos precontractuales de preparación, selección, contratación, así como en la ejecución misma de los contratos, serán personal y pecuniariamente responsables por el incumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley.
- 6.8.** De conformidad a los términos en los que se emitió la certificación presupuestaria adjunta a la solicitud, será responsabilidad de la entidad contratante contar con la disponibilidad presupuestaria plurianual y existencia futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la presente contratación.

La suscripción del presente informe se realiza en virtud de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 17.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Contraloría General del Estado, en concordancia con lo establecido en el numeral 3 del artículo 10 del Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado.

Dr. Giovanni Francisco Mera Mantilla
Director Nacional de Contratación Pública
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
C.C.: 89394

Validado por:	Edgar Patricio Cepeda Abril	
Supervisado por:	David Alejandro Sánchez Torres	
Elaborado por:	Jennifer Paulette Espinel Campoverde	